



**H. AYUNTAMIENTO
SANTIAGO MILTEPEC, HUAJ. OAX.
2020-2022**



"AÑO DE LEONA VICARIO"

REGLAMENTO DE LA ADMINSTRACION PÚBLICA MUNICIPAL DE SANTIAGO MILTEPEC, OAXACA. 2020-2022





H. AYUNTAMIENTO
SANTIAGO MILTEPEC, HUAJ. OAX.
2020-2022
"AÑO DE LEONA VICARIO"



REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO MILTEPEC, ESTADO DE OAXACA.

David Ortega Flores Presidente Constitucional del Municipio de Santiago Miltepec, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que en la Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día once de abril del año dos mil veintiuno, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Santiago Miltepec, Oaxaca, en uso de las facultades que le conceden los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 113 fracción I de la Constitución política del estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículos 45,46,47,48,49,50,51,52,53,54,55,56,57,139,141,142,Y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, consideró necesaria la abrogación del Reglamento que regula la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento Municipal, y aprobado por el pleno del Honorable Cabildo y por decisión unánime ha tenido a bien aprobar y expedir las siguientes disposiciones reglamentarias.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.-Tiene por objeto regular la estructura y el funcionamiento de la Administración Pública Municipal, las cuales comprenderán la prestación de los servicios públicos a cargo de la presidencia municipal y de las regidurías con la fiscalización del Síndico Municipal con la supervisión y vigilancia de los regidores. La administración municipal observara en su actuación las disposiciones en la presente ley y de manera supletoria la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 2.- El Ayuntamiento es un órgano colegiado y deliberante, que representa al municipio; y de manera individual cada Concejal participara en la administración municipal al presidir una regiduría a excepción del Presidente Municipal Constitucional y el Síndico Municipal, siendo que el primero de los nombrados, tienen la representación política del municipio y el segundo tendrá la representación legal.

La presidencia municipal tiene a su cargo la ejecución de las decisiones del Ayuntamiento y por lo tanto es responsable de la Administración Pública Municipal. Se Auxiliara de las Regidurías.



[Firma manuscrita]





H. AYUNTAMIENTO
SANTIAGO MILTEPEC, HUAJ. OAX.
2020-2022
"AÑO DE LEONA VICARIO"



El síndico será representante jurídico del municipio, vigilara y fiscalizara el adecuado funcionamiento de la Administración Pública Municipal en los términos constitucionales, legales y reglamentarios, procuraran la justicia, la protección del patrimonio municipal y la seguridad de los habitantes.

Los Regidores serán supervisores y vigilantes de la administración pública municipal y formaran parte del ayuntamiento para que en sesiones de cabildo integren el cuerpo colegiado en la toma de decisiones.

Artículo 3.- El presidente designara con sus nombramientos a los regidores y su tesorero y secretaria municipal así mismo cualquier otro directos o personal asignado que depende del municipio.

Artículo 4.- Todos los servicios públicos municipales, se administraran en forma centralizada.

CAPITULO II

DE LA ESTRUCTURA DEL AYUNTAMIENTO Y DE LAS ATRIBUCIONES DE SUS INTEGRANTES.

Artículo 5.- Estará integrado por 6 concejales: Un Presidente Municipal, un Síndico y cuatro Regidores de acuerdo con la Constancia de Validez.

Artículo 6.- El Síndico Municipal tendrá a su cargo la vigilancia y la fiscalización de la hacienda municipal, así mismo procurara la justicia y la seguridad pública en el municipio.

Artículo 7.- Las regidurías serán asignadas en la primeras sesiones de cabildo y la designación del nombre de cada una, será propuesta por el Presidente Municipal al H. Ayuntamiento para su aprobación. Por su parte los Regidores tendrán a su cargo inspeccionar y vigilar el correcto funcionamiento de la Regiduría Asignada y en general de la Administración Pública Municipal. Al efecto, deberán proponer en las sesiones de cabildo los proyectos y las acciones que se consideren adecuadas para el mejor funcionamiento de la Administración Municipal.

CAPITULO III

DE LA AGENCIA MUNICIPAL

Artículo 8.- Su titular será electo mediante los usos y costumbres de su comunidad o en términos de la Ley Organica Municipal vigente, vigilara el cumplimiento de los reglamentos y disposiciones administrativas del Ayuntamiento.



SECRETARÍA
MUNICIPAL
Mpto. Santiago
Miltepec,
Oax. Huajuapán/Oax.
2020-2022





H. AYUNTAMIENTO
SANTIAGO MILTEPEC, HUAJ. OAX.
2020-2022
"AÑO DE LEONA VICARIO"



Deberán mantener el orden, la seguridad y la tranquilidad de sus habitantes y **proponer** al Ayuntamiento las medidas para una eficiente prestación de los servicios públicos en su comunidad.

Al efecto contarán con una participación que dicte del presupuesto de egresos para hacer frente a los gastos de administración, de acuerdo con los criterios aprobados por el ayuntamiento y con la asignación de obra y servicios aprobados en el Consejo de Desarrollo Social municipal cada año.

DE LA SECRETARIA MUNICIPAL.

Artículo 9.- Tendrá a su cargo el control de los asuntos turnados a las Comisiones y de que los dictámenes se emitan en tiempo y forma, además levantará y conservará las actas de las sesiones y vigilará la formación y conservación de los archivos de cada regiduría para su concentración anual, así como la supervisión del Archivo Municipal.

DE LA TESORERÍA.

Artículo 10.- el titular de la tesorería será quien determine el diseño y operación de los mecanismos eficientes y efectivos de las finanzas municipales. Establecerá un sistema que permita que los ingresos y los egresos de las regidurías fluyan de manera ordenada y transparente.

Vigilar el cumplimiento de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos, al efecto, se coordinará con las áreas municipales para la correcta aplicación del Gastos Público.

DEL RESPONSABLE DE OBRAS PÚBLICAS.

Artículo 11.-El Regidor de Obras será el responsable de las Obras Publicas ejecutadas en el Municipio y deberá apoyarse de un Asesor Técnico de preferencia D.R.O. (Director Responsable de Obra), el cual deberá tener la experiencia suficiente y demostrada para hacerse responsable y conjuntamente con el Regidor de Obras de la Elaboración, Validación y Supervisión de las Obras Publicas Municipales así como del manejo de plataformas junto con de los procedimientos de contratación que deriven de las mismas.

Será el encargado de realizar el Programa Anual de Obras Publicas y Servicios para su aprobación por el Consejo de Desarrollo Social Municipal dentro de los primeros 90 días de





H. AYUNTAMIENTO
SANTIAGO MILTEPEC, HUAJ. OAX.
2020-2022
 "AÑO DE LEONA VICARIO"



cada año. Vigilara el cumplimiento de los proyectos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo de acuerdo a los presupuestos y autorizaciones de ejecución.

DE LA COMISIÓN DE RENDICIÓN DE CUENTAS, TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Artículo 12.- Dicha Comisión deberá ser elegida y propuesta por los integrantes del Cabildo municipal y Aprobada mediante sesión de cabildo, y deberá estar integrada por 3 integrantes los cuales no podrán ser familiares de algún concejal y deben de ser ajenos al Municipio.

Se encargaran de vigilar la eficiente prestación de los servicios públicos, así mismo de analizar, revisar y evaluar las funciones de la Administración Pública Municipal.

DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Artículo 13.- Dicha unidad estará a cargo de la Tesorería Municipal y tendrá la función de publicar en la página del municipio la información relevante del municipio, la Estructura Orgánica del Municipio así mismo acciones, obras y actividades realizadas por el mismo, así mismo de la publicación de la información financiera y normas de la conac, como de la publicación de todo tipo de Programas, Códigos, Bandos, Reglamentos y Manuales generados por el Municipio.

CAPITULO IV

DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN

Artículo 14.- El proceso de Entrega Recepción se llevara a cabo en los tiempos que lo marca la Ley Orgánica Municipal vigente y apoyándose de los Manuales y Anexos que la OSFEO (Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca) nos proporcione para apoyarnos para una mejor Entrega Recepción.



SECRETARÍA MUNICIPAL
 Santiago Miltepec,
 Oax. Huajuapán, Oax.
 2020-2022

CAPITULO V

DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PUBLICOS MUNICIPALES

Artículo 15.- son servidores públicos municipales aquellos que ejercen autoridad delegada por elección o por designación. Los primeros son los concejales junto con el agente municipal y los segundos el secretario y el tesorero municipal junto con el personal del municipio que exista por área.





H. AYUNTAMIENTO
SANTIAGO MILTEPEC, HUAJ. OAX.
2020-2022
 "AÑO DE LEONA VICARIO"



Artículo 16.- los servidores públicos municipales ejercerán las atribuciones establecidas en cada una de las leyes, bandos de policía y gobierno, reglamentos y disposiciones administrativas dictadas en el cabildo sobre la materia de su cargo o área.

Serán responsables penal, civil y administrativamente en los términos del Código Penal, Código Civil y la Ley General de Responsabilidades Administrativa, por delitos, daños o faltas administrativas que cometan en el ejercicio de s

CAPITULO VI

DE LAS SANCIONES Y DE LOS RECURSOS

Artículo 17.- Los servidores públicos que contravengan las disposiciones de este Reglamento, serán acreedores a la sanción que establezcan las leyes aplicables, en particular la Ley General Responsabilidades Administrativas, así como el Código Penal Vigente en el Estado de Oaxaca, según la naturaleza del acto, omisión o daño que realice.

Artículo 18.- Tratándose de los concejales, el procedimiento establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Orgánica Municipal, sobre la suspensión o revocación del mandato

TRANSITORIO

PRIMERO: El presente Reglamento de la Administración Pública Municipal de Santiago Miltepec, entrara en vigor al día siguiente de su publicación el cual estará publicado en la mampara del municipio y en la página oficial del municipio www.municipiodesantiagomiltepec.gob.mx o en su caso en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.

Dado en el salón de cabildo del Honorable Ayuntamiento de Santiago Miltepec, Oaxaca a los siete días del mes de mayo del año dos mil veintiuno por los ciudadanos DAVID ORTEGA FLORES, Presidente Municipal Constitucional, ADELFO BRAVO HERRERA, Síndico Municipal, GUADALUPE VERÓNICA ORTEGA SARABIA, Regidora de hacienda, JORGE JUVENCIO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ, Regidor de Obras, MARÍA DE LOURDES BRAVO HERRERA, Regidora de Salud, FRANCISCA SILVIA RAMÍREZ TORRES, Regidora de Educación y ANDRÉS NAVA HERNÁNDEZ, Secretario Municipal.

ATENTAMENTE

C. DAVID ORTEGA FLORES
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL



Dpto. Santiago
 Miltepec,
 Oaxaca, Oax.
 2020-2022

C. ANDRÉS NAVA HERNÁNDEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



Dpto. Santiago
 Miltepec,
 Oaxaca, Oax.
 2020-2022

